

la citada Orden de 27 de febrero del corriente año («Boletín Oficial del Estado» del 7 de marzo actual).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

6215

RESOLUCION de la Universidad de Valladolid por la que se convocan pruebas selectivas, turno restringido, para la provisión de cinco plazas de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos vacantes en la plantilla de dicho Organismo.

Vacantes cinco plazas de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos en la plantilla de la Universidad de Valladolid, y de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, habiéndose cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno según determina el artículo 6.º, 2. d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y teniéndose en cuenta las previsiones contenidas en el mismo, así como en el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo; Ley 70/1978, de 23 de diciembre; Real Decreto 542/1979, de 20 de febrero, y manteniéndose en el presupuesto de la Universidad la consignación correspondiente para el ejercicio de 1980, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan cinco plazas de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos en la localidad de Valladolid, 50 por 100 de las vacantes existentes, conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1978, dotadas en la plantilla presupuestaria del Organismo autónomo Universidad de Valladolid, para ser cubiertas en turno restringido.

Las plazas no cubiertas por el turno restringido se acumularán a las que se convoquen por turno libre.

1.1.1. Características de las plazas.

a) Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo señalado en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y a las normas que lo desarrollan, y los emolumentos a percibir serán los que se fijen de acuerdo con el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos Autónomos, y demás disposiciones complementarias.

b) Las personas que obtengan las plazas, a que se refiere la presente convocatoria, estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso obtengan, con cualquier otra de la Administración Centralizada, Local o Autónoma del Estado.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, y se regirá por las normas que se establecen en esta resolución.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas será necesario, según lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero de 1979), lo siguiente:

a) Ser funcionario de carrera de la Universidad de Valladolid y perteneciente a otras Escalas o plazas de diferente especialidad de nivel inferior, y estar en posesión del título de Bachiller Superior.

Se consideran equivalentes al título de Bachiller Superior, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación en fecha 27 de enero de 1975, los títulos de Bachiller Laboral Superior, Bachiller Eclesiástico o Bachillerato de los planes 1934 y 1938 aún sin haber aprobado la prueba de Reválida o análoga, y los de Maestro de Primera Enseñanza, Aparejador, Perito, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico, Graduado Social y Ayudante Técnico Sanitario con título de Bachiller Elemental o cuatro cursos de Bachillerato, y de conformidad con la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre) el de Formación Profesional de segundo grado. También se considerarán equivalentes al citado título los seis cursos completos

del Plan 1957 de Bachillerato, a faltas de pruebas del Grado Superior, conforme a la Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias de fecha 14 de abril de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

b) En caso de estar en situación de excedencia voluntaria deberán no hallarse inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas.

c) Los requisitos señalados en el apartado a) deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

Manifiestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número del documento nacional de identidad.

3.2. Organismo a quien se dirigen.

Las solicitudes deberán dirigirse al excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad de Valladolid, debidamente cumplimentadas en el modelo impreso normalizado, de acuerdo con la Orden de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979) que a tal fin se facilitará por la citada Universidad.

3.3. Los aspirantes deberán presentar el modelo normalizado de solicitud, por duplicado, para remitir éste a la Presidencia del Gobierno en el momento en que se envía por la Universidad la lista de admitidos para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Valladolid o en los lugares que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.6. Derechos de examen.

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 750 pesetas.

3.7. Procedimiento de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se hará efectivo en la Habilidad de la Universidad de Valladolid o bien por giro postal o telegráfico haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.8. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndosele que si no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Rectorado de la Universidad de Valladolid aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», figurando el nombre y apellidos de los interesados junto con el documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva. La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y ape-

lidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Universidades e Investigación en el plazo de quince días.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Rectorado de la Universidad de Valladolid y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal estará compuesto por:

Presidente: El Rector de la Universidad o el Profesor de la misma en quien delegue.

Vocales: El Director de la Biblioteca o, en su defecto, un funcionario de la Sección de Bibliotecas del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en la Universidad; un representante de la Dirección General de la Función Pública; un funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos designado por el Rector a propuesta del Ministerio de Cultura, y un Catedrático de la propia Universidad.

Secretario: Con voz pero sin voto, un funcionario de la Administración Universitaria, propuesto por la Gerencia de la propia Universidad.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publicará conjuntamente con esta convocatoria.

6.2. Comienzo de los ejercicios.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamientos.

El llamamiento de los aspirantes será único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

6.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado», no obstante, estos anuncios deberán hacerse públi-

cos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. EJERCICIOS Y CALIFICACION

La fase de la oposición constará de los cinco ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio: Redacción de los asientos bibliográficos de cinco obras modernas, tres de ellas en español, una en inglés y otra en francés, que se procurará sean iguales para todos los opositores o, en su defecto, formen lotes similares.

El asiento bibliográfico constará de la catalogación, de acuerdo con las instrucciones vigentes, de los encabezamientos de materia que correspondan y de la notación de la clasificación decimal universal.

Los opositores podrán utilizar las «Instrucciones para la redacción del Catálogo de autores y obras anónimas en las Bibliotecas Públicas del Estado», así como encabezamientos de materias y las tablas de la CDU.

El tiempo máximo de duración de este ejercicio será de tres horas. La puntuación mínima para aprobar será de cinco puntos; la máxima de 10 puntos.

Segundo ejercicio: Traducción directa, con ayuda de diccionario, de un texto escrito en inglés o francés, a elección del opositor, durante un plazo máximo de dos horas. El fragmento será el mismo para todos los opositores del mismo idioma, y se sacará a suerte entre varios propuestos por el Tribunal.

La puntuación máxima para este ejercicio será de 10 puntos; la mínima para aprobar, de cinco puntos.

Tercer ejercicio: Desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de tres horas, un tema de Archivonomía y documentación, otro de Biblioteconomía y otro de Bibliografía e Historia del Libro (a escoger entre dos), que un opositor sacará a suerte del programa de temas que se publica en esta convocatoria.

Este ejercicio se calificará de cinco a 10 puntos por cada tema desarrollado, y será necesario obtener un mínimo de 15 puntos para aprobar, sin haber obtenido cero puntos en ninguno de los temas propuestos.

Cuarto ejercicio: Desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, un tema igual para todos los opositores, sacado a suerte del temario de Historia de la Cultura que se publica en esta convocatoria.

Los opositores leerán sus trabajos en sesión pública, abriendo los sobres que contengan sus ejercicios y que al ser entregados habrán sido firmados por otro opositor y por un miembro del Tribunal.

Este ejercicio se calificará hasta un máximo de 10 puntos. Para aprobar es necesario un mínimo de cinco puntos.

Quinto ejercicio: Con carácter voluntario, los opositores que hubieren obtenido en el segundo ejercicio una calificación no inferior a siete puntos, podrán traducir, con ayuda de diccionario, un texto en cualquier lengua extranjera, viva o muerta, que no hubiese sido elegida por el opositor en el examen obligatorio, siempre que lo hubiera hecho constar en la solicitud. Los textos de cada lengua serán iguales para todos los opositores que se examinen de ella.

El plazo máximo de tiempo será de una hora para cada lengua elegida.

Este ejercicio se calificará con un máximo de dos puntos por cada lengua traducida. No se computarán las calificaciones inferiores a un punto.

Todos los ejercicios, a excepción del quinto, son eliminatorios.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos de lo señalado en el artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. DOCUMENTOS

9.1. Por tener todos los aspirantes la condición de funcionarios de carrera de este Organismo deberán presentar los documentos siguientes:

a) Los aspirantes deberán solicitar del Organismo la incorporación a su expediente de la hoja de servicios con todas las circunstancias que obren en el mismo, actualizada a la fecha de la terminación del plazo de presentación de instancias.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición, para los casos que señala el apartado a) de la norma 2.

c) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria presentarán, además de lo indicado en el apartado a), el certificado del Registro General de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y certificado médico acreditativo de no haber contraído enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio durante el período de excedencia voluntaria. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia correspondiente referida en el punto 3. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieren cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento definitivo.

Por el Rectorado de la Universidad de Valladolid se nombrarán funcionarios de carrera a los opositores que figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal hayan cumplido los requisitos.

Dicho nombramiento será aprobado por Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos establecidos por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6), que sustituye al apartado c) del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

12. NORMA FINAL

12.1. Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 12 de junio de 1979.—El Rector, Alfonso Candau Parias.

PROGRAMA

I. Biblioteconomía

1. Concepto y misión de la Biblioteca. Resumen histórico de las principales bibliotecas.

2. Estado actual de la Biblioteconomía. El bibliotecario y su misión.

3. La organización bibliotecaria en general y particularmente en España.

4. Concepto y misión de las Bibliotecas Nacionales. La Biblioteca Nacional Española.

5. La Biblioteca pública y su misión. Bibliotecas especializadas.

6. Las Bibliotecas Universitarias.
7. Organización interna de las Bibliotecas. Instalaciones. Material.
8. Fondos bibliográficos y de otro tipo para las bibliotecas. Ingreso de libros e iniciación de su tratamiento. El registro de entrada.
9. Catalogación: su finalidad. Clases de catálogos. Los catálogos colectivos.
10. La clasificación. Diversos sistemas.
11. Automación y mecanización de fondos y de servicios.
12. Ordenación y conservación de fondos especiales. Libros de reserva. Restauración.
13. Las publicaciones periódicas. La hemeroteca y su organización.
14. El servicio a los lectores y sus diversas modalidades.

II. Archivonomía y documentación

1. Concepto y misión del Archivo. Los Archivos españoles.
2. Instalación y organización de los Archivos.
3. Mecanización de las tareas de Archivos. La Administración y los Archivos.
4. Los Archivos Universitarios. Producción y gestión documental.
5. La documentación, concepto y contenido. Clases de documentos.
6. Valor histórico de la documentación e investigación universitarias.
7. Conservación y restauración del patrimonio documental, histórico y artístico.
8. El Centro de documentación. Organización y funciones.
9. Los principales Centros de documentación en el mundo. La FID.

III. Historia de la Cultura

1. Las culturas prehistóricas.
2. Egipto y su cultura.
3. La Grecia de Pericles.
4. La época helenística.
5. Roma antes del Imperio.
6. La España romana.
7. La época de Carlomagno.
8. La cultura en el mundo islámico.
9. La cultura hispano-musulmana.
10. La cultura en los reinos cristianos de España en la Alta Edad Media.
11. La cultura en la Baja Edad Media. Las Universidades.
12. La transición a la Edad Moderna. Los grandes inventos y descubrimientos geográficos.
13. El Renacimiento.
14. El Renacimiento en España.
15. El Barroco en Europa.
16. El Barroco en España.
17. La Ilustración.
18. El Romanticismo español.
19. La cultura española en la segunda mitad del siglo XIX. La generación del 98.
20. La cultura en el siglo XX, antes de la segunda guerra mundial.

IV. Bibliografía e Historia del Libro

1. La Bibliografía. Su finalidad y evolución.
2. Diversas clases de Bibliografías.
3. Bibliografía en la actualidad. Intentos de Bibliografías internacionales.
4. Las Bibliografías nacionales.
5. La información bibliográfica y sus sistemas de tratamiento. El Centro de Información y Documentación Científica Nacional.
6. El Libro en sus comienzos. Su evolución hasta la invención de la imprenta.
7. La invención de la imprenta y su difusión.
8. El Libro después de la invención de la imprenta.
9. El Libro en la actualidad.
10. Fabricación y comercialización del Libro.
11. Las ilustraciones en el libro manuscrito y en el libro impreso.

6216

RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Botánica (Fanerogamia)» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna por la que se cita a los señores opositores.

Se cita a los señores opositores admitidos al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Botánica (Fanerogamia)» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna, convocado por Orden de 30 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de diciembre), para efectuar su presentación ante este Tribunal, a las diez horas del día 14 del próximo mes de abril, en el Instituto de Edafología, Serrano, 115, Madrid, y hacer entrega de una «Memoria», por triplicado, sobre el concepto, método, fuentes y programa de la disciplina, así como de los trabajos cien-